



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "Chécate-Mídete-Muévete", a través de los Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Complementarios, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ**, en su carácter de Representante Legal, y, por la otra parte, la empresa denominada **IPKON, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por **SERGIO ÁNGEL GONZÁLEZ BÁEZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- María Danae Corral Sánchez, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo con la Escritura Pública número 71,746 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "Chécate-Mídete-Muévete", a través de los Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Complementarios, solicitado por la Coordinación Técnica de Difusión.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062202, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000111702-2018, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 04 de abril de 2018, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.6.- A través del Acuerdo número AC-13/SE-03/2018, dictado en las sesión extraordinaria 03/2018 celebrada con fecha 16 de mayo de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) dictaminó procedente la excepción al procedimiento de Licitación Pública,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

R8M0415

de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72 fracción II de su Reglamento.

I.7.- Con fecha 17 de mayo de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante acta de Adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E62-2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 20,042 de fecha 25 de junio de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Elio Chávez Martínez, Corredor Público número 32 del Distrito Federal; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 369011.

II.2.- Sergio Ángel González Báez, acredita su personalidad en términos de la Póliza número 19,651 de fecha 28 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: la compra, venta, producción, importación, exportación, arrendamiento, comercialización, diseño, instalación y almacenaje de todo tipo de equipo publicitario y estructuras con fines publicitarios, así como la compra, venta, producción, importación, exportación, arrendamiento, comercialización, diseño, instalación, operación, mantenimiento y almacenaje de todo tipo de equipo publicitario y estructuras con fines publicitarios; la compra, venta y negociación de todo tipo de espacios publicitarios o "spots" en televisión, radio, periódicos, revistas, internet, anuncios no electrónicos, anuncios electrónicos, o cualquier medio de comunicación o espacios publicitarios. Lo anterior según Escritura Pública número 11,327 de fecha 28 de mayo de 2010.

Página 2 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: IPK0706256D4

II.5.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en calle Juventino Rosas número 70 Interior 502 Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; teléfono: 5661-4852 correo electrónico: [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "Chécate-Mídete-Muévete", a través de los Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Complementarios, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones del Acta de Adjudicación Directa del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **presupuesto mínimo** de pago por la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago será cubierto una vez que se haya realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de inserción o servicio.

Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por "EL PROVEEDOR" a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá obtener copia del oficio de referencia.

Página 4 de 22

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

Después de que **"EL PROVEEDOR"** obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio No. 92, Segundo Piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, las ordenes de inserción o servicio correspondiente y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como los siguientes documentos:

- A. Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.**
- B. Original y 2 copias del presente contrato.**
- C. Nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO", por importe de la sanción a la que sea acreedor "EL PROVEEDOR".**

"EL INSTITUTO" no dará trámite de pago de los servicios prestados, si **"EL PROVEEDOR"** omite entregar las órdenes de trabajo que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 15 (quince) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (Esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes con un horario 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación y División de Medios Electrónicos Masivos en su carácter de Administradores del contrato, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio y se indique en dicha documentación el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

R8M0415

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial, en la Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social.
- Domicilio Fiscal.
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.).
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **“EL INSTITUTO”**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas).
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales).
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

En apego a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas, de fecha 25 de mayo del 2015, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

R8M0415

desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta de Adjudicación Directa del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

d
B



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

PLAZO.- La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2018.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a prestar el servicio en los espacios publicitarios con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o forme parte del mismo; espacios publicitarios que serán seleccionados por **“EL INSTITUTO”** de acuerdo a sus necesidades.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

“EL INSTITUTO” es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el presente contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulan en el presente contrato, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las ordenes de inserción o servicio correspondiente.

“EL INSTITUTO” es el único responsable del contenido de los materiales, quedando **“EL PROVEEDOR”** en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose **“EL INSTITUTO”** a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

“EL INSTITUTO” entregará a **“EL PROVEEDOR”** todos los materiales de la campaña de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera y/o a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a difundir la campaña Institucional **“CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE”**, en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de **“EL INSTITUTO”**, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de inserción o servicio correspondiente.

Para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente contrato no tenía, lo comunicará por escrito a la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que **“EL INSTITUTO”** considere, con base a las necesidades de difusión,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **"EL PROVEEDOR"**.

Las órdenes de inserción o servicio que elabore **"EL INSTITUTO"** se deberán entregar a **"EL PROVEEDOR"** al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de inserción o servicio, en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.

Todo aviso o notificación que deban darse **"LAS PARTES"** con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a hacerlo del conocimiento de **"EL INSTITUTO"** el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.

Productos entregables

"EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las órdenes de inserción o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, lo siguiente:

PARA MEDIOS IMPRESOS

PARA PERIÓDICOS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en portada y plana del periódico y/o archivo en formato PDF en donde conste la publicación de la campaña.

PARA REVISTAS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en la revista completa en donde conste la publicación de la campaña.

PARA MEDIOS DIGITALES

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones o vistas; así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita **"EL INSTITUTO"**, en el

Página 10 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

caso de contrataciones fijas (take over) se deberá entregar el 100% de las imágenes (screen shot) del periodo solicitado en la orden de servicio correspondiente, en dichas imágenes se deberá apreciar claramente las campañas de **"EL INSTITUTO"**, destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o dispositivo USB.

PARA MEDIOS COMPLEMENTARIOS

PARA KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES Y OTROS SIMILARES

El 100% de los testigos consistentes en las fotografías de los espacios publicitarios colocados y solicitados, en donde se aprecie claramente la difusión de las campañas de **"EL INSTITUTO"** así como la fecha, dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB, por cada una de las órdenes de servicio que al efecto emita **"EL INSTITUTO"**.

CINE

Los testigos consistentes en una bitácora en donde se evidencien el total de los servicios solicitados por **"EL INSTITUTO"** mediante la orden de transmisión respectiva, dicha bitácora contendrá: nombre y ubicación del complejo, sala en donde se transmite la publicidad, así como horarios de difusión y número de veces que se difunde en cada una de las salas; dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en disco compacto o USB y/o de manera impresa.

PANTALLAS DE TELEVISIÓN

El 20% de las fotografías de manera aleatoria de los espacios publicitarios solicitados en la orden de servicio respectiva en donde se aprecie claramente la ubicación de la pantalla y en la misma se visualice con claridad las campañas de **"EL INSTITUTO"**, destacando en cada caso la fecha de difusión; dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB; también entregará un listado de las ubicaciones solicitadas junto con una bitácora que contendrá el número de exhibiciones de la publicidad, durante el periodo solicitado en la orden respectiva.

TELEVISIÓN VIRTUAL

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de servicio respectiva, dichos testigos se deberán entregar grabados en DVD con buena calidad de imagen y sonido en donde se deberá apreciar con claridad las campañas de **"EL INSTITUTO"**, la fecha de difusión y el horario.

Independientemente de los testigos que **"EL PROVEEDOR"** deba presentar para medios impresos, digitales y complementarios, deberá entregar por cada orden de inserción o servicio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que **"EL INSTITUTO"** llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

Los administradores de los contratos correspondientes dependientes de la Coordinación Técnica de Difusión revisarán y validarán los testigos, bitácoras y fotografías entregados por **"EL PROVEEDOR"** y en caso de que cumplan con lo solicitado, éstos emitirán un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

Todas las transmisiones e inserciones serán verificadas con los testigos, bitácoras y fotografías enviados por **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**.

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las órdenes de inserción o servicio que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de inserción o servicio, a que se hacen referencia en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- Objeto del Servicio.

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del presente contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por **"EL INSTITUTO"**, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que **"EL PROVEEDOR"** desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

"EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las órdenes de inserción o servicio, ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad

Página 12 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

La difusión de los mensajes podrán ser verificadas con reportes de monitoreo, en caso de que **"EL INSTITUTO"** llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El administrador del contrato dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por **"EL PROVEEDOR"** y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho intelectual reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole, por lo que todos los derechos, gastos y honorarios que se generen por ello, correrán por cuenta única y exclusiva de **“EL PROVEEDOR”**.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva de **“EL INSTITUTO”** salvo que exista impedimento en contrario.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a

Página 14 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95 de su Reglamento, la pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación conforme a lo señalado en el inciso **d)**, de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme a lo señalado en el inciso **d)**, de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos

Página 16 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza.
10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Cada una de "LAS PARTES", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de **"LAS PARTES"** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"EL INSTITUTO"** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso **"LAS PARTES"**, con motivo del presente contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar

Página 20 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del C.P. Juvenal Bolaños Romero, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, o la C. Martha Leticia Luna García, Encargada de la División de Medios Electrónicos Masivos de **“EL INSTITUTO”**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato para medios impresos, o para medios digitales y complementarios, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (cuatro)** y el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de Designación de Administrador de Contrato”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21 de 22

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0415

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **01 de junio de 2018**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



MARÍA DANAÉ CORRAL SANCHEZ
Representante Legal

“EL PROVEEDOR”
IPKON, S.A. DE C.V.



SERGIO ÁNGEL GONZÁLEZ BÁEZ
Representante Legal

AJ/JMHN/PDA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número

R8M0415

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CONFIDENTIAL

2

**DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 000011702-2018

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 08 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
G-40000 Coordinación Administrativa
Concepto: OFICIO NO. 237 RECIBIDO EL 03/04/2018 DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES.

Fecha Elaboración: 04/04/2018
Monto Comprometido (en pesos): \$ 85,000,000.00
Cuenta: 42062202 DIFUSIÓN DE MENSAJES

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: GB0000

CLASIFICACIÓN MENSUAL (en millones de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	85,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RESUMEN (en millones de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,300.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestado se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lc. Jessica Miranda Vega

Título de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____



Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 099001683010/6BA1/0559 del 21 de marzo de 2018, donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación autoriza a los Jefes de Área firmen los oficios de su competencia.

Atentamente

L.C. Carlos Gavaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

Clave: 6170-008-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

R8M0415

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

B

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS

1.- Objeto del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo **EL INSTITUTO**); requiere la contratación de medios de comunicación impresos digitales y complementarios para la prestación del servicio de difusión de la Campaña Institucional "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2018.

2.- Características del Servicio.

2.1. **EL INSTITUTO**, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.

2.2. La campaña institucional "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de **EL INSTITUTO**, será difundida durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que **EL PROVEEDOR** cuenta o representa en la actualidad y los que en un futuro llegase a representar; espacios publicitarios que serán seleccionados por **EL INSTITUTO** de acuerdo a sus necesidades mediante diferentes órdenes de inserción o servicio que se requiera, esto con la finalidad de dar mayor difusión a la campaña.

2.3. **EL INSTITUTO** es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado **EL PROVEEDOR** se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las ordenes de inserción o servicio correspondiente.

Por lo anterior, **EL INSTITUTO** es el único responsable del contenido de los materiales, quedando **EL PROVEEDOR** en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose **EL INSTITUTO** a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

2.4. Para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL INSTITUTO** entregará a **EL PROVEEDOR** todos los materiales de la campaña de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera y/o a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione **EL PROVEEDOR**.

2.5. **EL PROVEEDOR** se obliga a difundir la campaña institucional "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de **EL INSTITUTO**, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las ordenes de inserción o servicio correspondiente.

SIN TEXTO

2



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

Para el caso de que EL PROVEEDOR adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que EL INSTITUTO considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por EL PROVEEDOR.

2.6. EL PROVEEDOR podrá ofertar a EL INSTITUTO tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por EL PROVEEDOR.

2.7. Las órdenes de inserción o servicio que elabore EL INSTITUTO se deberán entregar a EL PROVEEDOR al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de inserción o servicio, en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.

2.8. Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

2.9. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR se obliga a hacerlo del conocimiento de EL INSTITUTO el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.

3.- Productos entregables.

3.1. EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de inserción o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, lo siguiente:

3.1.1 PARA MEDIOS IMPRESOS

PARA PERIÓDICOS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en portada y plana del periódico y/o archivo en formato PDF en donde conste la publicación de la campaña.

PARA REVISTAS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en la revista completa en donde conste la publicación de la campaña.

3.1.2 PARA MEDIOS DIGITALES

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones o vistas; así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita EL INSTITUTO, en el caso de contrataciones fijas (take over) se deberá entregar el 100% de las imágenes (screen shot) del periodo

SIN TEXTO

b

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

solicitado en la orden de servicio correspondiente, en dichas imágenes se deberá apreciar claramente las campañas de EL INSTITUTO, destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o dispositivo USB.

3.1.3 PARA MEDIOS COMPLEMENTARIOS

PARA KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES Y OTROS SIMILARES

El 100% de los testigos consistentes en las fotografías de los espacios publicitarios colocados y solicitados, en donde se aprecie claramente la difusión de las campañas de EL INSTITUTO así como la fecha, dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB, por cada una de las órdenes de servicio que al efecto emita EL INSTITUTO.

CINE

Los testigos consistentes en una bitácora en donde se evidencien el total de los servicios solicitados por EL INSTITUTO mediante la orden de transmisión respectiva, dicha bitácora contendrá: nombre y ubicación del complejo, sala en donde se transmite la publicidad, así como horarios de difusión y número de veces que se difunde en cada una de las salas; dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en disco compacto o USB y/o de manera impresa.

PANTALLAS DE TELEVISIÓN

El 20% de las fotografías de manera aleatoria de los espacios publicitarios solicitados en la orden de servicio respectiva en donde se aprecie claramente la ubicación de la pantalla y en la misma se visualice con claridad las campañas de EL INSTITUTO, destacando en cada caso la fecha de difusión; dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB; también entregará un listado de las ubicaciones solicitadas junto con una bitácora que contendrá el número de exhibiciones de la publicidad, durante el periodo solicitado en la orden respectiva.

TELEVISIÓN VIRTUAL

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de servicio respectiva, dichos testigos se deberán entregar grabados en DVD con buena calidad de imagen y sonido en donde se deberá apreciar con claridad las campañas de EL INSTITUTO, la fecha de difusión y el horario.

Independientemente de los testigos que EL PROVEEDOR deba presentar para medios impresos, digitales y complementarios, deberá entregar por cada orden de inserción o servicio una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por EL INSTITUTO.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

Los administradores de los contratos dependientes de la Coordinación Técnica de Difusión revisarán y validarán los testigos, bitácoras y fotografías entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, éstos emitirán un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXT

p

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

3.2. Todas las transmisiones e inserciones serán verificadas con los testigos, bitácoras y fotografías enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

4.- Confidencialidad.

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose EL PROVEEDOR, adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de EL INSTITUTO, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de EL INSTITUTO.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de EL INSTITUTO.

5.- Relación laboral.

Cada una de LAS PARTES, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de LAS PARTES es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Atentamente


Mtra. Karla Alejandra González Nerla
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

7



015

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 30 de junio de 2018.

b) PLAZO DE ENTREGA Y PROGRAMAS DE ENTREGA.

PLAZO DE ENTREGA

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2018.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de inserción o servicio, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.**

PROGRAMAS DE ENTREGA

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las ordenes de inserción o servicio que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.**

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de inserción o servicio, a que se hacen referencia en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.**

c) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES. No aplica

d) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

PENAS CONVENCIONALES.- La División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación como administrador del contrato para medios impresos y la División de Medios Electrónicos Masivos como administrador del contrato para medios digitales y complementarios, serán los responsables de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la prestación del servicio. El monto de la pena ascenderán al 2.5% del monto de lo incumplido.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

6



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

$Pca = \%d \times nda \times vspa$
Donde

Pca= Pena Convencional Aplicable

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda= Número de días de atraso.

vspa=Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En cualquier caso dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, EL PROVEEDOR se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de Incumplimiento
<p>Medios Impresos: Entrega el 100% de los testigos solicitados en cada orden de inserción.</p> <p>Medios Digitales: Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones o vistas; así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita EL INSTITUTO. En el caso de contrataciones fijas (take over) se deberá entregar el 100% de las imágenes (screen shot) del periodo solicitado en la orden de servicio correspondiente.</p> <p>Medios Complementarios: Kioscos, dovelas, paneles, de anden, Vallas, Parabuses: Enterregarán 100% de los testigos solicitado en la orden de servicio respectiva</p>	<p>Entregar testigos, bitácoras y fotografías dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de cada orden de inserción o de servicio</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente de los testigo, bitácoras y fotografías de los servicios solicitados en cada orden de inserción o de servicio.</p>	<p>3% del valor de lo incumplido</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

10



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

<p>Cine: Los testigos consistentes en una bitácora en donde se evidencien el total de los servicios solicitados por EL INSTITUTO mediante la orden de transmisión respectiva, dicha bitácora contendrá: nombre y ubicación del complejo, sala en donde se transmite la publicidad, así como horarios de difusión y número de veces que se difunde en cada una de las salas; dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en disco compacto o USB y/o de manera impresa.</p> <p>Pantallas de Televisión: Entregarán el 20% de las fotografías de manera aleatoria solicitado en la orden de servicio.</p> <p>Televisión Virtual: Entregarán 100% de los testigos de los servicio solicitados en la orden de servicio</p>				
---	--	--	--	--

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento y en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

●) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, EL PROVEEDOR deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% por ciento sobre el importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SIN TEXTO

o



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

f) FORMA DE PAGO.

Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por EL PROVEEDOR a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, EL PROVEEDOR deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que EL PROVEEDOR obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio No. 92, Segundo Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en ciudad de México, las ordenes de inserción o servicio correspondiente y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

EL INSTITUTO no dará trámite de pago de los servicios prestados, si EL PROVEEDOR omite entregar las órdenes de trabajo que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

El pago será cubierto una vez que se hayan realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de inserción o servicio.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación y División de Medios Electrónicos Masivos en su carácter de Administradores del Contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al Instrumento Jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.

LAS PARTES convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato. El trámite de pago se iniciará con:

- 1- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:
 - a. Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México y

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

10



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que EL PROVEEDOR presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones no se computará dentro de los veinte días naturales estipulados para el pago.

b. Original y 2 copias del contrato celebrado con EL INSTITUTO.

c. Nota de crédito a favor de EL INSTITUTO, por importe de la sanción a la que sea acreedor EL PROVEEDOR.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que EL INSTITUTO tiene en operación, para tal efecto EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de EL PROVEEDOR a menos que EL PROVEEDOR acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT Y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne el Instituto.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago EL PROVEEDOR deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México para la validación de dichos comprobantes EL PROVEEDOR deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de EL INSTITUTO el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de EL INSTITUTO, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

EL PROVEEDOR para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de EL INSTITUTO para lo cual deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que EL PROVEEDOR celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

En caso de que EL PROVEEDOR solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), EL INSTITUTO realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de EL INSTITUTO.

Asimismo, EL INSTITUTO podrá aceptar a solicitud de EL PROVEEDOR que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente EL PROVEEDOR acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar a EL INSTITUTO por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, EL INSTITUTO no tendrá por cumplido el mismo.

g) MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por EL INSTITUTO, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que EL PROVEEDOR desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

13

1

SIN TEXTO

p



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes inserción o servicio, ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE- MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

La difusión de los mensajes podrán ser verificadas con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El administrador del contrato dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos, bitácoras y fotografías, entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

Atentamente


Mtra. Karla Alejandra González Neria
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión
y Área Requiriente

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

13

SAN TIENTO

8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

R8M0415

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 16 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten mark

SAN TEXTO

8

Ciudad de México a 02 de Mayo de 2018

Mtra. Karla González Nerla
Titular de Coordinación Técnica de Difusión
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Por medio del presente, a fin de poder continuar colaborando con ese H. Instituto, me permito informarle que la empresa que representó determinó mantener sin cambio las tarifas de los espacios publicitarios con los que cuenta y que se le otorgaron para el ejercicio 2017, con el fin de que las mismas puedan ser consideradas en sus proyectos de contratación que se llegasen a tener durante el primer semestre del 2018.

A efecto de lo anterior, y para pronta referencia adjunto al presente las tarifas antes mencionadas.

RA

Atentamente.


LIC. Sergio Ángel González Báez
Representante Legal
IPKON, S.A. DE C.V.



OPINION

p

Fecha: 25 de enero de 2017

Mtra. Karla González Nerla
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión
Presente.

A continuación presentamos las tarifas de nuestro medio, aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos sectorizados, con vigencia de enero a diciembre de 2017.

Nombre Comercial:	IPKON ADVERTISING
Razón Social:	IPKON S.A. DE C.V.
RFC:	IPK0706256D4
Tipo de medio o servicio:	PUBLICIDAD EN TÚNELES

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida	Periodo de exhibición	Tarifa Publicada 2017	Tarifa SHCP 2017
Túnel tipo 1	Ciudad de México	Variable en M2	Mensual	\$63,000	\$55,125
Túnel tipo 2				\$82,950	\$72,581
Túnel tipo 3				\$84,000	\$73,500
Túnel tipo 4				\$87,098	\$76,210
Túnel tipo 5				\$92,400	\$80,850
Túnel tipo 6				\$97,020	\$84,893
Túnel tipo 7				\$112,350	\$98,306
Túnel tipo 8				\$117,968	\$103,222
Túnel tipo 9				\$129,150	\$113,006
Túnel tipo 10				\$135,608	\$118,657
Túnel tipo 11				\$148,523	\$129,957
Túnel tipo 12				\$155,925	\$136,434
Túnel tipo 13				\$173,250	\$151,594
Túnel tipo 14				\$181,913	\$159,173
Túnel tipo 15				\$190,575	\$166,753
Túnel tipo 16				\$199,238	\$174,333
Túnel tipo 17				\$339,570	\$297,124
Túnel tipo 18				\$355,005	\$310,629
Túnel tipo 19				\$407,715	\$356,751

Tarifas más IVA y mas producción

La tarifa incluye, instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



OPINION

[Handwritten signature]

Información general del medio

Costo de producción \$100.00 m2 (para calcular el costo de producción se suman los m2 de ambos muros del túnel multiplicados por 100).

Impactos por afluencia semanal variable de acuerdo a la ubicación del túnel.

Cada túnel consta de dos muros.

En Periférico hay túneles con uno de los muros dividido por las columnas del segundo piso, por lo que tienen tres medidas distintas en un mismo muro, como se observa en el listado adjunto.

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites que se requieran ante el IMSS:

Nombre:	[REDACTED]
Correo electrónico:	[REDACTED]
Teléfono de oficina:	[REDACTED]
Teléfono celular:	[REDACTED]

At [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
Celular: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, CARGO, TELEFONO, CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Notas:

- Al presentar este formato, el proveedor manifiesta que el medio cuenta con los permisos y cumple con las regulaciones establecidas por las autoridades correspondientes.
- En caso de contratación, el medio se compromete a entregar reportes completos de exhibición y comprobación fotográfica.

Anexos requeridos, en archivos por separado:

- Mediakit o presentación comercial.
- Fichas técnicas de los vehículos o espacios publicitarios.
- Carta de representación o exclusividad comercial, según sea el caso, con vigencia 2017.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

b



LISTADO TÚNELES 2017

NUMERO DE USUARIO	ID	UBICACION	SENTIDO	IMPACTO SEMANAL	AUGUSTO			TAREAS 2017	TAREAS 2017	PROYECTOS
					EST	ATLANTA	MT			
1	0100110201MI	PERIFERICO (BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO) Y CALZADA LEGARIA	SUR-NTE	1,889,746	24.76 20.50 27.00 22.91	3.47	242.24	\$ 181,919	\$ 159,179	\$ 52,879
1	0100120401MI 0100120401MI	PERIFERICO (BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO) Y CALZADA LEGARIA	NTE-SUR	1,889,746	24.76 20.50 27.00 22.91	3.47	242.24	\$ 181,919	\$ 159,179	\$ 52,879
2	0100210201MI	PERIFERICO (BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO) Y AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO	NTE-SUR	1,387,581	13.20 20.80 33.70	3.47	232.14	\$ 181,919	\$ 159,179	\$ 50,606
2	0100220401MI 0100220401MI	PERIFERICO (BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO) Y AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO	SUR-NTE	1,348,905	13.20 20.80 33.70	3.47	232.14	\$ 181,919	\$ 159,179	\$ 50,901
3	0100310101MI 0100310201MI	PERIFERICO (BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO) Y PASEO DE LAS PALMAS	NTE-SUR	1,888,211	44.61 59.51	3.27	181.30	\$ 407,715	\$ 356,751	\$ 29,570
3	0100320401MI 0100320401MI	PERIFERICO (BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO) Y PASEO DE LAS PALMAS	SUR-NTE	1,329,848	44.61 59.51	3.27	181.30	\$ 407,715	\$ 356,751	\$ 33,992
4	0100410101MI 0100410201MI	AV. DEL CONSCRIPTO Y ANILLO PERIFERICO (BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO)	OTE-PTE	549,257	28.52 40.58	3.81	156.57	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 29,603
4	0100420401MI 0100420401MI	AV. DEL CONSCRIPTO Y ANILLO PERIFERICO (BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO)	PTE-OTE	550,421	28.52 40.58	3.81	156.57	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 29,888
5	0400510101MI 0400510201MI	RENATO LEDUC Y ANILLO PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS)	OTE-PTE	450,946	27.38 27.38	3.82	106.55	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 21,809
5	0400520401MI 0400520401MI	RENATO LEDUC Y ANILLO PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS)	PTE-OTE	451,093	27.38 27.38	3.82	106.55	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 21,909
6	0100610101MI 0100610201MI	AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO Y AV. MOJERE	OTE-PTE PTE-OTE	820,934	40.04 40.04	4.80	188.16	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 52,032
7	0400710101MI 0400710201MI	ALABAMA Y VIADUCTO (RIO BECERRA)	PTE-OTE	220,359	20.54 20.54	3.30	67.782	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 13,556
8	0400810101MI 0400810201MI	TEXAS Y VIADUCTO (RIO BECERRA)	OTE-PTE	250,995	19.39 19.39	3.50	63.788	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 12,758
10	0201010101MI 0201010201MI	NEBRASKA Y VIADUCTO (RIO BECERRA)	OTE-PTE	210,546	17.27 17.27	3.53	60.983	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 12,193
10	0201020401MI 0201020401MI	NEBRASKA Y VIADUCTO (RIO BECERRA)	PTE-OTE	209,932	17.27 17.27	3.53	60.983	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 12,199
11	0101110101MI 0101110201MI	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y MISTERIOS	OTE-PTE	859,265	33.74 33.74	3.26	108.80	\$ 117,968	\$ 103,222	\$ 22,188
11	0101120401MI 0101120401MI	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y MISTERIOS	PTE-OTE	860,211	33.80 33.80	3.26	110.19	\$ 117,968	\$ 103,222	\$ 22,044
12	0901210101MI 0901210201MI	CIRCUITO INTERIOR (BLVD. PUERTO AEREO) Y FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	NTE-SUR	901,307	49.68 49.68	3.27	142.67	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 26,833
12	0901220401MI 0901220401MI	CIRCUITO INTERIOR (BLVD. PUERTO AEREO) Y FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	SUR-NTE	898,587	49.64 49.64	3.26	142.67	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 20,201
13	0401310101MI 0401310201MI	VIADUCTO TLALPAN Y CALZADA ACOXPA	NTE-SUR	598,958	23.58 23.58	3.53	83.24	\$ 117,968	\$ 103,222	\$ 17,284
13	0401320401MI 0401320401MI	VIADUCTO TLALPAN Y CALZADA ACOXPA	SUR-NTE	498,512	23.80 23.80	3.80	88.68	\$ 117,968	\$ 103,222	\$ 17,315
14	0101410101MI 0101410201MI	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y AV. MARINA NACIONAL	NTE-SUR	856,548	49.80 49.80	3.73	163.57	\$ 190,575	\$ 166,753	\$ 84,465
14	0101420401MI 0101420401MI	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y AV. MARINA NACIONAL	SUR-NTE	897,674	45.48 45.48	3.73	163.64	\$ 190,575	\$ 166,753	\$ 33,901
17	0101710101MI 0101710201MI	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y EJE 3 PONIENTE (THIERS)	NTE-SUR	749,236	17.20 17.20	4.22	72.58	\$ 148,523	\$ 129,958	\$ 15,793
17	0101720401MI 0101720401MI	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y EJE 3 PONIENTE (THIERS)	SUR-NTE	525,046	17.08 17.08	4.12	70.87	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 14,904
18	0101810101MI 0101810201MI	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y VALLEJO (INSURGENTES NORTE)	NTE-SUR	725,093	28.20 28.20	3.00	60.60	\$ 87,098	\$ 76,210	\$ 12,992
18	0101820401MI 0101820401MI	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y VALLEJO (INSURGENTES NORTE)	NTE-SUR	695,846	18.50 18.50	3.27	60.58	\$ 87,098	\$ 76,210	\$ 12,982
18	0101830101MI 0101830601MI	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y VALLEJO (INSURGENTES NORTE)	SUR-NTE	589,211	20.50 20.50	3.28	61.26	\$ 87,098	\$ 76,210	\$ 13,873
18	0101840101MI 0101840601MI	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y VALLEJO (INSURGENTES NORTE)	SUR-NTE	645,879	25.20 25.20	3.28	62.33	\$ 87,098	\$ 76,210	\$ 14,498
18	0101850101MI 0101851001MI	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y VALLEJO	NTE-SUR	623,489	24.50 24.50	3.28	60.61	\$ 87,098	\$ 76,210	\$ 15,145
18	01018610101MI 0101861201MI	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y VALLEJO	SUR-NTE	623,451	21.80 21.80	3.82	63.28	\$ 87,098	\$ 76,210	\$ 15,624
19	0101910101MI 0101910201MI	EJE CENTRAL (LAZARO CARDENAS) Y EJE 1 NORTE (RAYON)	SUR-NTE	645,147	193.50 193.50	3.54	685.26	\$ 112,350	\$ 98,306	\$ 136,545
23	0102310101MI 0102310201MI	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y CALZADA DE GUADALUPE	OTE-PTE	873,045	40.32 40.32	3.26	181.44	\$ 117,968	\$ 103,222	\$ 26,289
23	0102320401MI 0102320401MI	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y CALZADA DE GUADALUPE	PTE-OTE	867,925	40.22 40.22	3.30	192.73	\$ 117,968	\$ 103,222	\$ 26,091

B
A



SIN TEXTO

8



LISTADO TÚNELES 2017

ORDEN DE EJECUCION	ID	DESCRIPCION	ESTADO	IMPACTO DE SERVICIOS	REANILLO			CANTIDAD 2017	AREA SHEP 2017	PRODUCTIVO
					VAL	ALTIMA	LT			
25	0102510201MI	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y EDUARDO MOLINA	OTE-PTE	899,922	112.59	3.73	418.63	\$ 129,150	\$ 119,006	\$ 89,962
25	0102520401MI	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y EDUARDO MOLINA	PTE-OTE	826,783	87.75	3.73	329.06	\$ 129,150	\$ 113,006	\$ 65,813
29	0302910201MI	LORENZO BOTURINI Y CALZADA DE TLALPAN (SAN ANTONIO ABAD)	OTE-PTE	350,162	44.95	3.54	158.12	\$ 84,000	\$ 78,500	\$ 99,050
29	0302920401MI	LORENZO BOTURINI Y CALZADA DE TLALPAN (SAN ANTONIO ABAD)	OTE-PTE	349,921	44.95	3.67	164.60	\$ 84,000	\$ 78,500	\$ 92,960
30	0303010201MI	EJE 2A SUR (JOSE TOMAS CUELLAR) Y CALZADA DE TLALPAN	OTE-PTE	258,998	45.01	3.67	165.19	\$ 84,000	\$ 78,500	\$ 91,250
30	0303020401MI	EJE 2A SUR (JOSE TOMAS CUELLAR) Y CALZADA DE TLALPAN	PTE-OTE	287,749	45.34	3.54	163.94	\$ 84,000	\$ 78,500	\$ 93,905
31	0303110201MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. INSURGENTES SUR	OTE-PTE	1,289,912	66.96	2.72	182.19	\$ 179,250	\$ 151,584	\$ 96,676
31	0303120401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. INSURGENTES SUR	PTE-OTE	1,065,998	79.89	2.72	216.46	\$ 179,250	\$ 151,584	\$ 45,815
32	0303210201MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 4 SUR (AV. COYOACAN)	OTE-PTE	946,274	44.46	5.00	199.98	\$ 155,925	\$ 196,494	\$ 26,365
32	0303220401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 4 SUR (AV. COYOACAN)	PTE-OTE	911,181	57.52	2.95	169.68	\$ 155,925	\$ 136,434	\$ 34,119
33	0303310201MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 PONIENTE (MEDELLIN)	OTE-PTE	814,790	26.35	2.72	71.16	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 14,263
33	0303320401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 PONIENTE (MEDELLIN)	PTE-OTE	809,661	26.46	3.00	79.36	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 15,885
34	0303410201MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 2 PONIENTE (MONTERREY)	OTE-PTE	809,662	29.95	3.16	94.64	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 18,464
34	0303420401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 2 PONIENTE (MONTERREY)	PTE-OTE	817,165	29.87	2.91	87.52	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 17,527
35	0303510201MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 1 PONIENTE (AV. CUAUHTEMOC)	OTE-PTE	914,089	31.58	3.00	94.74	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 18,695
35	0303520401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 1 PONIENTE (AV. CUAUHTEMOC)	PTE-OTE	910,987	32.16	3.00	96.48	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 19,128
36	0303610201MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. DR. JOSE MARIA VERTIZ	OTE-PTE	798,891	32.99	3.54	114.94	\$ 117,968	\$ 109,222	\$ 21,345
36	0303620401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. DR. JOSE MARIA VERTIZ	PTE-OTE	792,119	33.60	3.28	110.86	\$ 117,968	\$ 109,222	\$ 22,786
37	0303710201MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE CENTRAL (LAZARO CARDENAS)	OTE-PTE	808,789	34.84	3.54	128.39	\$ 117,968	\$ 109,222	\$ 22,745
37	0303720401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE CENTRAL (LAZARO CARDENAS)	PTE-OTE	809,867	34.80	3.00	109.80	\$ 117,968	\$ 109,222	\$ 22,883
38	0303810201MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y JOSE SIMON BOLIVAR	OTE-PTE	805,993	19.74	3.54	69.69	\$ 97,020	\$ 84,899	\$ 12,910
38	0303820401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y JOSE SIMON BOLIVAR	PTE-OTE	809,744	19.65	3.00	58.95	\$ 97,020	\$ 84,899	\$ 12,853
39	0303910201MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y ISABEL LA CATOLICA	OTE-PTE	899,092	18.69	3.27	64.09	\$ 97,020	\$ 84,899	\$ 12,289
39	0303920401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y ISABEL LA CATOLICA	PTE-OTE	847,324	19.28	3.00	60.84	\$ 97,020	\$ 84,899	\$ 12,539
40	0304010201MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y 5 DE FEBRERO	OTE-PTE	834,007	18.69	3.55	69.58	\$ 97,020	\$ 84,899	\$ 12,838
40	0304020401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y 5 DE FEBRERO	PTE-OTE	851,045	19.65	3.00	58.95	\$ 97,020	\$ 84,899	\$ 12,851
41	0304110201MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y CALZADA DE TLALPAN	OTE-PTE	909,675	52.19	3.59	187.04	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 97,408
41	0304120401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y CALZADA DE TLALPAN	PTE-OTE	910,065	52.80	3.27	171.82	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 95,616
42	0304210201MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y MARCOS CARRILLO	OTE-PTE	908,554	29.76	3.65	79.93	\$ 117,968	\$ 109,222	\$ 16,794
42	0304220401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y MARCOS CARRILLO	PTE-OTE	908,898	28.15	3.33	77.17	\$ 117,968	\$ 109,222	\$ 15,473
43	0304310201MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 1 ORIENTE (AV. ANDRES MOLINA ENRIQUETZ)	OTE-PTE	894,182	42.80	3.89	162.64	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 92,928
43	0304320401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 1 ORIENTE (AV. ANDRES MOLINA ENRIQUETZ)	PTE-OTE	887,365	43.07	3.55	152.80	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 90,469
44	0304410201MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y CALZADA DE LA VIGA	OTE-PTE	893,998	40.59	3.44	159.31	\$ 97,020	\$ 84,899	\$ 28,755
44	0304420401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y CALZADA DE LA VIGA	PTE-OTE	886,882	40.20	3.44	158.39	\$ 97,020	\$ 84,899	\$ 27,658
45	0304510201MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 2 ORIENTE (CONGRESO DE LA UNION)	OTE-PTE	912,556	16.53	3.80	62.81	\$ 97,020	\$ 84,899	\$ 12,673
45	0304520401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 2 ORIENTE (CONGRESO DE LA UNION)	OTE-PTE	913,582	16.80	3.80	63.94	\$ 97,020	\$ 84,899	\$ 12,768
45	0304530801MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 2 ORIENTE (CONGRESO DE LA UNION)	PTE-OTE	912,476	16.35	3.54	57.88	\$ 97,020	\$ 84,899	\$ 11,559
45	0304540801MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 2 ORIENTE (CONGRESO DE LA UNION)	PTE-OTE	913,110	17.03	3.54	60.29	\$ 97,020	\$ 84,899	\$ 11,990

ANEVOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

b

LISTADO TÚNELES 2017

ID	DESCRIPCIÓN	SECTOR	IMPACTOS AMBIENTALES	ÁREA VEGETAL			TARIFA INT	TARIFA SERP 2017	PRODUCCIÓN
				BASE	ALTERA	NO			
46	0304610201MI VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 ORIENTE (FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO)	OTE-PTE	987,845	19.30	3.82	73.73	\$ 97,020	\$ 84,898	\$ 15,070
46	0304620401MI VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 ORIENTE (FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO)	OTE-PTE	985,213	19.50	3.82	74.49	\$ 97,020	\$ 84,898	\$ 15,281
46	0304630601MI VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 ORIENTE (FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO)	PTE-OTE	987,345	20.34	3.82	77.70	\$ 97,020	\$ 84,898	\$ 14,669
46	0304640801MI VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 ORIENTE (FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO)	PTE-OTE	985,932	19.65	3.71	72.90	\$ 97,020	\$ 84,898	\$ 14,375
47	0304710201MI VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 SUR (AV. MORELOS-ARIL)	OTE-PTE	691,807	19.82	3.81	74.87	\$ 87,098	\$ 76,210	\$ 16,067
47	0304720401MI VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 SUR (AV. MORELOS-ARIL)	OTE-PTE	693,954	19.26	3.54	67.85	\$ 87,098	\$ 76,210	\$ 13,565
47	0304730601MI VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 SUR (AV. MORELOS-ARIL)	PTE-OTE	690,897	22.25	3.53	78.54	\$ 87,098	\$ 76,210	\$ 14,971
47	0304740801MI VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 SUR (AV. MORELOS-ARIL)	PTE-OTE	691,051	21.87	3.81	80.28	\$ 87,098	\$ 76,210	\$ 15,822
48	0304810201MI VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. CHURUBUSCO (CIRCUITO INTERIOR)	OTE-PTE	691,391	18.50	3.54	65.49	\$ 97,020	\$ 84,898	\$ 13,487
48	0304820401MI VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. CHURUBUSCO (CIRCUITO INTERIOR)	OTE-PTE	687,037	19.38	3.82	72.96	\$ 97,020	\$ 84,898	\$ 14,319
48	0304830601MI VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. CHURUBUSCO (CIRCUITO INTERIOR)	PTE-OTE	690,978	19.88	3.82	74.67	\$ 97,020	\$ 84,898	\$ 14,563
49	0304910201MI VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. JESUS GALINDO Y VILLA (CIRCUITO INTERIOR)	OTE-PTE	792,308	15.26	3.47	52.95	\$ 97,020	\$ 84,898	\$ 9,178
49	0304920401MI VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. JESUS GALINDO Y VILLA (CIRCUITO INTERIOR)	PTE-OTE	790,467	17.48	3.81	66.49	\$ 97,020	\$ 84,898	\$ 12,580
49	0304930601MI VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. JESUS GALINDO Y VILLA (CIRCUITO INTERIOR)	PTE-OTE	793,045	18.20	3.54	64.48	\$ 97,020	\$ 84,898	\$ 13,067
50	0305010201MI EJE 4 SUR (XOLA) Y CALZADA DE TLALPAN	PTE-OTE OTE-PTE	209,896	56.33	3.42	191.90	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 38,431
50	0305020401MI EJE 4 SUR (XOLA) Y CALZADA DE TLALPAN	PTE-OTE	209,112	56.06	3.15	176.59	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 36,828
51	0405110201MI EJE 5 SUR (GABRIEL RAMOS MILLAN) Y CALZADA DE TLALPAN	OTE-PTE	254,087	53.69	3.54	197.08	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 37,806
51	0405120401MI EJE 5 SUR (GABRIEL RAMOS MILLAN) Y CALZADA DE TLALPAN	OTE-PTE	249,876	55.96	3.26	181.13	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 37,795
52	0405210201MI EJE 6 SUR (MORELOS) Y CALZADA DE TLALPAN	PTE-OTE	256,954	58.47	3.54	208.98	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 41,584
52	0405220401MI EJE 6 SUR (MORELOS) Y CALZADA DE TLALPAN	PTE-OTE	255,978	60.94	3.54	215.78	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 42,284
52	0405230601MI EJE 6 SUR (MORELOS) Y CALZADA DE TLALPAN	PTE-OTE	159,986	61.09	3.81	232.92	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 47,294
53	0405310201MI CALZADA DE TLALPAN Y EJE 7 SUR (MUNICIPIO LIBRE)	NTE-SUR	825,476	28.31	3.54	100.22	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 20,043
53	0405320401MI CALZADA DE TLALPAN Y EJE 7 SUR (MUNICIPIO LIBRE)	SUR-NTE	824,976	32.05	3.55	113.78	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 22,756
54	0405410201MI CALZADA DE TLALPAN Y EJE 7 A SUR (EMILIANO ZAPATA)	NTE-SUR	831,057	29.95	3.54	106.82	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 21,235
54	0405420401MI CALZADA DE TLALPAN Y EJE 7 A SUR (EMILIANO ZAPATA)	SUR-NTE	829,011	28.87	3.84	102.38	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 20,639
55	0405510201MI CIRCUITO INTERIOR (AV. RIO CHURUBUSCO) Y CALZADA DE TLALPAN	OTE-PTE	657,033	56.90	3.53	200.85	\$ 117,968	\$ 103,222	\$ 40,154
55	0405520401MI CIRCUITO INTERIOR (AV. RIO CHURUBUSCO) Y CALZADA DE TLALPAN	PTE-OTE	663,009	55.80	3.54	197.89	\$ 117,968	\$ 103,222	\$ 39,957
56	0405610201MI CALZADA DE TLALPAN Y MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO	SUR-NTE	902,946	144.44	3.50	605.54	\$ 129,150	\$ 113,006	\$ 101,108
56	0405620401MI CALZADA DE TLALPAN Y MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO	SUR-NTE	895,098	114.61	3.50	481.14	\$ 129,150	\$ 113,006	\$ 80,227
57	0405710201MI PERIFERICO (BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES) Y VIADUCTO TLALPAN	SUR-NTE	1,077,347	59.37	3.63	215.51	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 43,150
57	0405720401MI PERIFERICO (BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES) Y VIADUCTO TLALPAN	SUR-NTE	1,087,564	59.85	3.63	218.44	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 43,036
57	0405730601MI PERIFERICO (BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES) Y VIADUCTO TLALPAN	NTE-SUR	989,975	59.38	3.63	215.59	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 43,084
57	0405740801MI PERIFERICO (BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES) Y VIADUCTO TLALPAN	NTE-SUR	1,009,743	59.45	3.62	215.25	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 43,020
58	0405810201MI PERIFERICO (BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES) Y CIRCUITO AZTECA	OTE-PTE	947,335	28.88	3.53	101.98	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 21,541
58	0405820401MI PERIFERICO (BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES) Y CIRCUITO AZTECA	OTE-PTE	946,221	28.88	3.20	92.42	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 20,237
58	0405830601MI PERIFERICO (BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES) Y CIRCUITO AZTECA	PTE-OTE	942,014	28.90	3.57	103.17	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 18,994
58	0405840801MI PERIFERICO (BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES) Y CIRCUITO AZTECA	PTE-OTE	947,035	30.00	3.55	106.60	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 21,649



SENTINEL

[Handwritten signature]

LISTADO TÚNELES 2017

ORDEN DE EJECUCIÓN	ID	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	IMPORTE ESTIMADO	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA DE EJECUCIÓN	VALOR CONTRACTUAL	VALOR PAGADO	VALOR POR PAGAR	
59	040520401MI	AV. INSURGENTES SUR Y PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS)	NTE-SUR	1,185,240	09.07	3.26	200.81	\$ 180,575	\$ 166,753	\$ 48,402	\$ 215,155
59	040520401MI	AV. INSURGENTES SUR Y PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS)	NTE-SUR	1,398,113	03.05	3.25	204.81	\$ 190,575	\$ 166,753	\$ 40,908	\$ 207,661
59	040520401MI	AV. INSURGENTES SUR Y PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS)	SUR-NTE	1,922,679	08.03	3.00	342.85	\$ 190,575	\$ 166,753	\$ 44,756	\$ 211,510
60	040620401MI	AV. ZACATEPETL Y PERIFERICO (BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES)	NTE-SUR	220,089	02.25	3.71	204.00	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 50,123	\$ 168,780
60	040620401MI	AV. ZACATEPETL Y PERIFERICO (BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES)	SUR-NTE	219,904	04.05	3.71	207.63	\$ 135,608	\$ 118,657	\$ 47,228	\$ 165,885
61	040620401MI	GATARATAS (PASEO DEL PEDREGAL) Y PERIFERICO (BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES)	NTE-SUR	846,529	04.30	4.00	206.40	\$ 188,150	\$ 118,006	\$ 48,678	\$ 162,684
62	040620401MI	CAMINO A SANTA TERESA Y PERIFERICO (BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES)	PTE-OTE	288,047	02.55	3.47	182.95	\$ 129,150	\$ 118,006	\$ 34,256	\$ 147,262
62	040620401MI	CAMINO A SANTA TERESA Y PERIFERICO (BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES)	PTE-OTE	257,897	03.27	3.47	191.31	\$ 129,150	\$ 118,006	\$ 36,171	\$ 149,178
63	040620401MI	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES) Y SAN JERONIMO	NTE-SUR	986,098	08.04	3.54	347.43	\$ 181,813	\$ 159,173	\$ 70,007	\$ 229,180
63	040620401MI	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES) Y SAN JERONIMO	SUR-NTE	996,496	08.10	3.55	348.26	\$ 181,813	\$ 159,173	\$ 69,539	\$ 228,712
64	040620401MI	PASEO DEL PEDREGAL Y SAN JERONIMO	NTE-SUR	250,243	25.05	3.00	75.15	\$ 117,968	\$ 108,222	\$ 16,577	\$ 119,799
64	040620401MI	PASEO DEL PEDREGAL Y SAN JERONIMO	SUR-NTE	250,465	25.40	3.00	80.80	\$ 117,968	\$ 108,222	\$ 16,450	\$ 118,672
65	040620401MI	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS) Y ROMULO OFARRIL	NTE-SUR	987,320	05.31	3.75	207.41	\$ 148,523	\$ 129,957	\$ 42,525	\$ 172,482
65	040620401MI	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS) Y ROMULO OFARRIL	SUR-NTE	979,213	05.74	3.75	209.03	\$ 148,523	\$ 129,957	\$ 41,644	\$ 171,601
67	040620401MI	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS) Y BARRANCA DEL MUERTO	NTE-SUR	826,776	09.29	3.50	277.52	\$ 181,813	\$ 159,173	\$ 55,130	\$ 214,304
67	040620401MI	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS) Y BARRANCA DEL MUERTO	SUR-NTE	921,069	25.12	3.50	263.76	\$ 181,813	\$ 159,173	\$ 54,128	\$ 213,901
68	040620401MI	EJE 5 SUR (SAN ANTONIO) Y PERIFERICO	OTE-PTE	297,576	07.07	3.62	208.63	\$ 117,968	\$ 108,222	\$ 42,989	\$ 145,605
68	040620401MI	EJE 5 SUR (SAN ANTONIO) Y PERIFERICO	PTE-OTE	259,987	07.07	3.62	201.04	\$ 117,968	\$ 108,222	\$ 41,083	\$ 144,305
77	020720401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y MINERIA	OTE-PTE	659,085	29.17	3.05	58.47	\$ 97,020	\$ 84,893	\$ 10,472	\$ 95,364
77	020720401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y MINERIA	PTE-OTE	668,340	19.05	3.89	56.98	\$ 97,020	\$ 84,893	\$ 11,881	\$ 96,278
78	020720401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. PATRIOTISMO (CIRCUITO INTERIOR)	OTE-PTE	672,525	03.17	3.27	110.56	\$ 117,968	\$ 108,222	\$ 21,437	\$ 124,659
78	020720401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. PATRIOTISMO (CIRCUITO INTERIOR)	PTE-OTE	672,745	03.05	3.27	110.04	\$ 117,968	\$ 108,222	\$ 22,046	\$ 125,268
79	020720401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. REVOLUCION	OTE-PTE	681,346	08.12	3.88	125.80	\$ 117,968	\$ 108,222	\$ 26,192	\$ 129,413
79	020720401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. REVOLUCION	PTE-OTE	707,652	07.50	3.77	155.39	\$ 117,968	\$ 108,222	\$ 30,005	\$ 139,228
79	020720401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. REVOLUCION (PUENTE LA MORENA)	PTE-OTE	187,403	03.09	3.82	143.32	\$ 112,350	\$ 98,306	\$ 31,558	\$ 129,865
79	020720401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. REVOLUCION (HEREDAS DE CHURUBUSCO)	NTE-SUR	459,775	04.70	3.67	159.58	\$ 112,350	\$ 98,306	\$ 34,386	\$ 132,672
79	020720401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. REVOLUCION (HEREDAS DE CHURUBUSCO)	NTE-SUR	356,749	04.20	3.54	91.53	\$ 112,350	\$ 98,306	\$ 20,992	\$ 118,298
80	020820401MI	AV. JALISCO Y VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN)	NTE-SUR	249,397	20.00	3.81	89.76	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 16,901	\$ 90,401
80	020820401MI	AV. JALISCO Y VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN)	SUR-NTE	237,896	23.45	4.30	86.35	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 18,435	\$ 91,935
81	020820401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y PERIFERICO (MANUEL AVILA CAMACHO)	OTE-PTE	452,576	04.20	3.88	207.04	\$ 129,150	\$ 118,006	\$ 43,990	\$ 154,986
81	020820401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y PERIFERICO (MANUEL AVILA CAMACHO)	PTE-OTE	398,542	04.12	3.97	182.38	\$ 129,150	\$ 118,006	\$ 37,213	\$ 150,220
82	020820401MI	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y LATERAL PERIFERICO (A. LOPEZ MATEOS)	OTE-PTE	196,098	15.81	4.22	66.72	\$ 82,950	\$ 72,581	\$ 12,000	\$ 84,581
84	020820401MI	AV. RIO DE TACUBAYA Y SUR 122	OTE-PTE	299,478	40.82	4.09	153.28	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 82,886	\$ 108,186
86	020820401MI	AV. OBSERVATORIO Y AV. CONSTITUYENTES	OTE-PTE	350,476	12.65	4.25	53.76	\$ 84,000	\$ 73,500	\$ 11,088	\$ 84,588
86	020820401MI	AV. OBSERVATORIO Y AV. CONSTITUYENTES	OTE-PTE	350,476	28.25	4.25	120.11	\$ 92,400	\$ 80,850	\$ 27,357	\$ 108,207
87	020820401MI	AV. DE LAS TORRES Y AV. CONSTITUYENTES	PTE-OTE	589,047	03.40	3.72	200.55	\$ 129,150	\$ 118,006	\$ 53,888	\$ 166,845
88	020820401MI	JOSE MARIA VELASCO Y AV. CONSTITUYENTES	SUR-NTE	129,765	04.81	3.27	146.86	\$ 63,000	\$ 55,125	\$ 24,686	\$ 69,811
89	020820401MI	BOSQUE DE LA REFORMA Y PASEO DE LA REFORMA	PTE-OTE	229,475	04.30	3.54	161.90	\$ 173,250	\$ 151,594	\$ 28,453	\$ 180,047
89	020820401MI	BOSQUE DE LA REFORMA Y PASEO DE LA REFORMA	OTE-PTE	245,465	08.70	3.26	129.42	\$ 190,575	\$ 166,753	\$ 27,819	\$ 194,672



SIN TEXTO

p

LISTADO TÚNELES 2017

ID	UBICACION	MATERIAL	IMPACTO (M2/ANALISIS)	RECAUDOS			TAREAS 2017	TARIFA SHCP 2017	TOTAL (M2)
				BASE	ALTIMA	OT			
91	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS) Y FERNANDO ALENCASTRE	NTE-SUR	876,423	19.40	4.44	86.38	\$ 199,298	\$ 174,933	\$ 17,615
91	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS) Y FERNANDO ALENCASTRE	NTE-SUR	968,518	19.50	3.20	88.46	\$ 199,298	\$ 174,933	\$ 13,475
91	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS) Y FERNANDO ALENCASTRE	SUR-NTE	964,764	19.50	3.94	76.93	\$ 199,298	\$ 174,933	\$ 14,508
91	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS) Y FERNANDO ALENCASTRE	SUR-NTE	297,241	19.35	4.50	95.80	\$ 199,298	\$ 174,933	\$ 19,219
92	AV. CONSTITUYENTES Y AV. PARQUE LIRA	OTE-PTE PTE-OTE	721,765	26.88	4.83	130.41	\$ 185,608	\$ 118,657	\$ 29,673
93	AV. CONSTITUYENTES Y PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS)	OTE-PTE	892,076	54.28	3.75	263.25	\$ 181,913	\$ 159,173	\$ 42,020
93	AV. CONSTITUYENTES Y PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS)	PTE-OTE	823,882	65.15	3.75	244.91	\$ 181,913	\$ 159,173	\$ 44,756
94	AV. OBSERVATORIO Y AV. PARQUE LIRA	OTE-PTE	257,274	36.00	3.27	117.72	\$ 82,400	\$ 80,890	\$ 29,524
95	CALZADA DE CHIVATTO Y PASEO DE LA REFORMA	SUR-NTE	487,043	56.17	3.80	219.45	\$ 339,570	\$ 310,529	\$ 42,879
96	RUBEN DARIO Y PASEO DE LA REFORMA	NTE-SUR	820,754	67.90	3.82	257.85	\$ 339,570	\$ 297,124	\$ 54,056
96	RUBEN DARIO Y PASEO DE LA REFORMA	NTE-SUR	820,765	76.79	3.81	289.87	\$ 339,570	\$ 297,124	\$ 59,645
97	CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO Y PASEO DE LA REFORMA	NTE-SUR	932,076	48.90	3.80	185.82	\$ 195,608	\$ 118,657	\$ 37,080
98	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y LEIBNITZ-RIO RODANO	NTE-SUR	876,354	14.28	3.81	54.08	\$ 195,608	\$ 118,657	\$ 14,972
98	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y LEIBNITZ-RIO RODANO	SUR-NTE	843,564	14.80	3.72	55.48	\$ 195,608	\$ 118,657	\$ 10,887
98	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y LEIBNITZ-RIO RODANO	SUR-NTE	321,042	16.37	3.82	82.23	\$ 195,608	\$ 118,657	\$ 11,911
99	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y PASEO DE LA REFORMA	NTE-SUR	897,123	42.53	3.81	162.04	\$ 190,575	\$ 166,753	\$ 34,907
99	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y PASEO DE LA REFORMA	SUR-NTE	895,342	37.49	3.57	139.53	\$ 190,575	\$ 166,753	\$ 28,560
100	RIO RODANO-LIEJA Y PASEO DE LA REFORMA	NTE-SUR	311,094	63.25	3.80	240.35	\$ 129,150	\$ 113,006	\$ 49,267
101	AV. CHAPULTEPEC Y CIRCUITO INTERIOR (JOSE VASCONCELOS)	OTE-PTE	549,742	305.85	3.27	1018.59	\$ 181,913	\$ 159,173	\$ 189,960
101	AV. CHAPULTEPEC Y CIRCUITO INTERIOR (JOSE VASCONCELOS)	PTE-OTE	497,567	238.65	3.27	764.94	\$ 181,913	\$ 159,173	\$ 154,557
102	AV. CHAPULTEPEC Y AV. CONSTITUYENTES	NTE-SUR	357,341	161.95	3.27	528.27	\$ 181,913	\$ 159,173	\$ 104,990

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, CARGO, TELEFONO, CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Celular: [REDACTED]
 Correo electrónico: [REDACTED]

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



SECRET

2



Acta de Adjudicación

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 17 de mayo de 2018, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, para llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional No. AA-050GYR019-E62-2018, para la contratación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "Chécate-Mídete-Muévete", a través de los Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Complementarios.

Derivado del Acuerdo No. AC-13/SE-03/2018, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la Sesión Extraordinaria Número 03/2018, celebrada el 16 de mayo de 2018, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 72 fracción II de su Reglamento, dictaminó favorable la excepción a la licitación pública para la contratación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "Chécate-Mídete-Muévete", a través de los Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Complementarios.

Con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción II de la LAASSP, se determinó adjudicar los contratos relativos a la contratación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "Chécate-Mídete-Muévete", a través de los Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Complementarios de la siguiente manera:

Conforme al Anexo 1 de la presente acta.	Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "Chécate-Mídete-Muévete" a través de los Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Complementarios.	\$28,523,290.79	\$72,313,226.93
--	---	-----------------	-----------------

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

El monto máximo adjudicado es por la cantidad de \$72,313,226.93 (Veintitcho millones novecientos veinticinco mil doscientos treinta y tres pesos 79/100 M.N.) inclusive el impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ejercer de \$72,313,226.93 (Veintitcho millones novecientos treinta y tres mil doscientos veintiseis pesos 93/100 M.N.) inclusive el impuesto al Valor Agregado.

La vigencia del servicio será a partir del día 18 de mayo y hasta el 30 de junio de 2018.

La prestación del servicio así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones emitidos por la Coordinación Técnica de Difusión, que formaran parte integrante de los contratos respectivos.

De conformidad con los artículos 37 fracción V y 46 de la LAASSP, el contrato se llevará a cabo el día 1 de junio de 2018, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con un horario de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual se le notifica que el interesado deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

- Persona moral:**
- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
 - b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

- Persona física:**
- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

- Para ambos:**
- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2



Acta de Adjudicación

- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 10 y 66 de la LASSP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 62-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO SAJ HCT.101214/281 P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).
- i) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Seguro Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por el Reglamento para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de contribuciones patronales y grupo de "contribuciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2017.

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este Instituto o,
- b) Cuentas con Registro Nacional pero se encuentre fuera de país; o,
- c) No tenga póliza que sea objeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social LSS.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual el participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla quinta del Acuerdo del ACDO.SAJ.HCT.101214/281 P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no se es posible obtener la mencionada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y
- III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores que presten un contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores, deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

SIN TEXTO

p



Acta de Adjudicación

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato, que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que se dio el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse en el registro de proveedores y contratistas, por lo que puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los artículos 17, 18 y 19.

Así mismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a las empresas adjudicadas que deberán otorgar la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

Este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Jefe de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 8.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la Ley, se lleva una copia de la presente en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso de la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, para la que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 14:30 horas del día de su inicio, esta acta consta de 3 hojas adjuntas como parte integrante de la misma 4 hojas correspondientes al anexo de las empresas adjudicadas, firmando para la presente todas las procedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 Bis de la Ley, quienes reciben copia de la misma.

Por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social

<p>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)</p>	 <p>Sergio Marcelo Aguilar Esparza</p>
--	---

Fin del Acta

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

p

ANEXO 1

EMPRESAS ADJUDICADAS

- DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
- EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
- MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.
- ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
- L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.
- LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V.
- GIM COMPAÑÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.
- CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.
- EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- NOTMUSA, S.A. DE C.V.
- EDITORIAL OVACIONES, S.A. DE C.V.
- INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7 S.A.P.I. DE C.V.
- PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.
- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- CEMGISA, S.A. DE C.V.
- ARTES GRÁFICAS EN PERIÓDICOS, S.A. DE C.V.
- ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.
- JOSÉ DE JESÚS MICHEL NARVAEZ
- EDITORA DE PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS Y CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- PIEDRA ANGULAR REPRESENTACIONES EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
- AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.
- EDICIÓN Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE LOS ESTADOS, S. DE R.L. DE C.V.
- IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- LEMUS REPRESENTACIONES PERIODÍSTICAS, S.A. DE C.V.
- CONSORCIO PUBLICITARIO MCS, S.A. DE C.V.
- NOTMUSA, S.A. DE C.V.
- EDITORIAL TELEVISA, S.A. DE C.V.
- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.
- EDITORIAL CRUZADA, S.A. DE C.V.
- EDITORIAL LIBERTAD Y EXPRESIÓN, S.A. DE C.V.
- EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.
- GRUPO INTERNACIONAL EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- DOPSA, S.A. DE C.V.
- FERRAEZ COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

6

ANEXO 1

EMPRESAS ADJUDICADAS

- V& L GLOBAL SERVICES CONSULTING & ADVISORS BUSINESS, S.C.
- NEXOS-SOCIEDAD, CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V.
- EDITORA PERIODÍSTICA Y ANÁLISIS DE CONTENIDOS, S.A. DE C.V.
- EDITORIAL CHICHICASTE, S.A. DE C.V.
- RH EDITORES, S.A. DE C.V.
- DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
- AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.
- COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.
- DGLNT, S.A. DE C.V.
- SPIRIT MEDIA, S.A. DE C.V.
- ALBREN MARKETING, S.A. DE C.V.
- PERIÓDICO DIGITAL SENDERO, S.A. DE C.V.
- EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.
- CONSORCIO EDITORIAL DIGITAL ASTREA, S.A.P.I DE C.V.
- GRUPO INTERNACIONAL EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
- EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
- YARIKTEL, S.A. DE C.V.
- CREATIVOS CASI FAMOSOS, S.A. DE C.V.
- NRM WEB, S.A. DE C.V.
- JR SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.C.
- MEXICANOS Y AMERICANOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- NOTMUSA, S.A. DE C.V.
- MYTRYBE, S.A.P.I. DE C.V.
- PLATAFORMA DIGITAL JOAQUÍN LÓPEZ DÓRIGA, S. DE R.L. DE C.V.
- INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7, S.A.P.I. DE C.,V.
- LUCILA ORTIZ CALDERON
- COMUNICACIÓN EXTENSA, S.C.
- LOWE EDITORES, S.A. DE C.V.
- COMMERCIAL MEDIA BIZCOM, S.A. DE C.V.
- RAYUELA EDITORES, S.A. DE C.V.
- CAMACHO UREÑA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- CONDUCCIÓN DE TELECOMUNICACIONES, S.C.
- FRANCISCO GARCÍA DAVISH

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

13

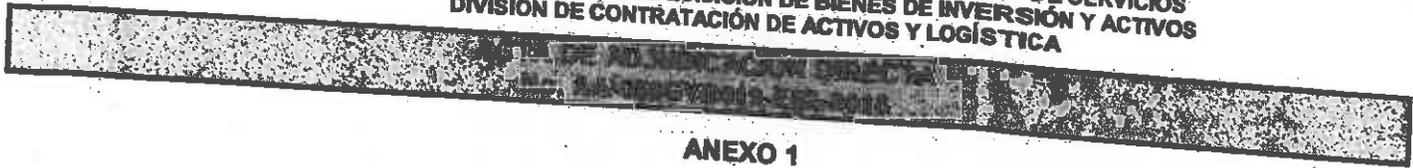
ANEXO 1

EMPRESAS ADJUDICADAS

- PRH COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- MARCO ANTONIO MARES GARCIA
- MEDIO TIEMPO, S.A. DE C.V.
- PULSO POLITICO FRANCISCO CÁRDENAS CRUZ, S.A. DE C.V.
- UZZI OHANA LILLY
- COMUNICACIÓN, BIENESTAR Y SALUD, S.A. DE C.V.
- JESÚS MARTÍN MENDOZA ARRIOLA
- MARÍA YAZMÍN ALESSANDRINI MORALES
- ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.
- ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
- CONSULTORÍA EN PRENSA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- EDICIONES KUKULCANCUN, S.A. DE C.V.
- UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.
- CORPORATIVO PUBLICITARIO DE COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.A. DE C.V.
- OBSERVACIÓN Y CREACIÓN DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
- PUBLICACIONES COMUNITARIAS, S.A. DE C.V.
- MAURICIO FLORES ARELLANO
- UTILITIES & PROFESSIONAL SERVICES AMR, S.A. DE C.V.
- PLENILUNIA, S.C.
- JE PILOTZI Y ASOCIADOS, S.C.
- CAZONCI EDITORES, S.A. DE C.V.
- VEGA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
- CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
- MEXICANOS Y AMERICANOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- RACK STAR, S.A. DE C.V.
- ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
- SM2 ANDENES, S.A.P.I. DE C.V.
- COMPAÑÍA PROMOTORA DE EVENTOS INTERNACIONALES, S.A.P.I. DE C.V.
- COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.
- IPKON, S.A. DE C.V.
- MEDIOS ALPHA POST, S.C.
- FUNCIONAMIENTO INTEGRO DE RADIODIFUSORAS MEXICANAS ENLAZADAS, S.A. DE C.V.
- MUNDO VET COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- PUBLICIDAD VIRTUAL, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

p



ANEXO 1

EMPRESAS ADJUDICADAS

- > AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.
- > CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- > CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- > CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN
- > CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, A.C.

3

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

p



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

R8M0415

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

8



Ciudad de México, a 02 de mayo de 2018.

Oficio número 09 9001 GB0020/GBB1/0175/18

Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
Presente.

Por medio del presente y en relación a la contratación del servicio de difusión de la campaña institucional "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE" a través de medios de comunicación impresos, digitales y complementarios, le informo que:

En este acto como administrador de los contratos que se suscriban, derivado de la contratación de medios impresos de la campaña arriba indicada se designa al C.P. Juvencio Bolaños Romero, Titular de la División de Estrategias y Entace con Medios de Comunicación, y para los contratos que se celebren con medios digitales y complementarios se designa como administrador a la Sr. Martha Leticia Luna García, Encargada de la División de Medios Electrónicos Masivos.

Lo anterior, a fin de que dicha designación sea tomada en consideración para la elaboración de los contratos respectivos.

Sin más por el momento, a provecho la ocasión para enviarle un saludo

Atentamente

Mtra. Karla A. González Neria
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

C.c.p
Lic. Eleazar Franco Geona.- Titular de la Unidad de Comunicación Social.- Para su conocimiento
Lic. María Danae Corral Sánchez.- Coordinador Técnico de Adquisición de Bienes, Inversión y Activos.-Para su conocimiento
Ing. Emmy Loou Vázquez Torres.-Secretaría Técnica del H. Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.-Para su conocimiento

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2